

RESOLUCIONES

PREPARADAS PARA SER PRESENTADAS

AL

60MO CONCILIO GENERAL

2-4 DE AGOSTO, 2023

COLUMBUS, OHIO

Comité de Resoluciones 2023

Darryl E. Wootton, presidente
Paul R. Alexander
Angelo V. Austria
Larry H. Griswold
Janelle Marocco
Jason L. McClafin
William H. Rodriguez
Nathan L. Sheridan

ÍNDICE

Enmiendas a la Constitución

- Resolución 1.** Representantes del distrito ante el Presbiterio General4
- Resolución 2.** Requisitos para la ordenación de los presbíteros generales7

Enmiendas a los Reglamentos

- Resolución 3** Informes de restauración 14
- Resolución 4.** Reconocimiento del divorcio/anulación 15
- Resolución 5.** Publicación del despido 18
- Resolución 6.** Derecho a apelar20
- Resolución 7** Entrenamiento anual para los ministros22

Presbíteros Generales Honorarios

- Resolución 8.** Presbítero General Honorario—Vance A. Cauthon26
- Resolución 9.** Presbítero General Honorario—Daniel de Leon28
- Resolución 10.** Presbítero General Honorario —Dennis W. Marquardt29

ENMIENDAS

A LA

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO XIII. ENMIENDAS **(Página 20 [22])**

Se pueden hacer enmiendas a la Constitución durante cualquier sesión regular del Concilio General, siempre y cuando las propuestas enmiendas hayan sido presentadas por escrito al Presbiterio Ejecutivo con por lo menos seis (6) meses de antelación. Antes que el Presbiterio Ejecutivo pueda presentar las enmiendas propuestas ante una sesión del Concilio General, enviará notificación escrita de las enmiendas propuestas por correo regular o electrónico a la oficina de todos los superintendentes de distrito y a todos los secretarios de distrito, y a los ministros del Concilio General de las Asambleas de Dios, por lo menos treinta (30) días antes de dicha sesión. Las enmiendas a la Constitución exigirán un voto de dos tercios de todos los miembros con derecho al voto que estén.

Resolución 1

REPRESENTANTES DEL DISTRITO ANTE EL PRESBITERIO GENERAL

1 CONSIDERANDO QUE, se requiere que los tres presbíteros generales que cada distrito
2 puede enviar al Presbiterio General cumplan calificaciones específicas que
3 incluyan tanto la participación como funcionarios de distrito así como la
4 participación en el ministerio local; y

5 CONSIDERANDO QUE, si bien el actual requisito de representación en el campo por el
6 tercer presbítero general de un distrito se ha restringido únicamente a un
7 pastor principal, a través del tiempo se ha observado que la madurez
8 espiritual y la experiencia en el ministerio también pueden residir en un
9 ministro ordenado que sirve en otras funciones; y

10 CONSIDERANDO QUE, el aporte y participación de una variedad de líderes es valioso,
11 y que contar con personas que sirven activamente en ministerios locales
12 de las Asambleas de Dios es también en extremo valioso; y

13 CONSIDERANDO QUE, cada distrito en sesión puede elegir de entre ellos a un ministro
14 espiritualmente maduro que el distrito sepa que posee las calificaciones
15 bíblicas para el liderazgo espiritual; y

16 CONSIDERANDO QUE, es valioso que las normas que se adopten sean coherentes en
17 todos los distritos y no varíen de un distrito a otro; y

18 CONSIDERANDO QUE, el cambio propuesto no impide que se elija a un pastor principal,
19 sino que simplemente abre las opciones a los candidatos que desempeñan
20 también otras funciones ministeriales; por lo tanto,

21 SE RESUELVE QUE, la Constitución del Concilio General ARTÍCULO IX.
22 FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS DEL CONCILIO GENERAL, Sección
23 3. Presbiterio General, párrafo a. Representación, requisitos, y
24 responsabilidades, página 15 [pg 17], que lee:

Sección 3. Presbiterio General

25 **a. Representación, requisitos, y responsabilidades.** El
26 Presbiterio General estará integrado por individuos de madurez,
27 experiencia, y capacidad, cuya vida y ministerio sean irreprochables,
28 que representarán a la Fraternidad en todas las fases de su obra en sus
29

1 respectivos campos. El Presbiterio General será el cuerpo oficial de las
2 Asambleas de Dios para trazar el plan de acción cuando el Concilio
3 General no esté en sesión. Cada distrito tendrá el privilegio de ser
4 representado en el Presbiterio General por tres miembros—el
5 superintendente del distrito y dos más que serán elegidos por el concilio
6 de su distrito, uno de los cuales deberá ser un pastor ordenado de una
7 iglesia del distrito. Asumirán su cargo inmediatamente.

8 Se enmiende para que lea:

9 **Sección 3. Presbiterio General**

10 **a. Representación, requisitos, y responsabilidades.** El
11 Presbiterio General estará integrado por ministros ordenados de las
12 Asambleas de Dios ~~individuos~~ de madurez, experiencia, y capacidad,
13 cuya vida y ministerio sean irreprochables, que representarán a la
14 Fraternidad en todas las fases de su obra en sus respectivos campos.
15 El Presbiterio General será el cuerpo oficial de las Asambleas de Dios
16 para trazar el plan de acción cuando el Concilio General no esté en
17 sesión. Cada distrito tendrá el privilegio de ser representado en el
18 Presbiterio General por tres miembros—el superintendente del distrito
19 y dos más ministros ordenados que serán elegidos por el concilio de su
20 distrito, uno de los cuales deberá ser un pastor principal ~~ordenado~~ de
21 una iglesia Asamblea de Dios o un ministro ordenado que sirve en un
22 ministerio de las Asambleas de Dios ubicado en el ~~del~~ distrito. Asumirán
23 su cargo inmediatamente.

24 Y además

25 SE RESUELVE QUE, Los Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO II. ELECCIÓN
26 DE FUNCIONARIOS Y PRESBÍTEROS, Sección 2. Propositiones y
27 Elecciones, párrafo d. Presbíteros generales, subpárrafo (1)
28 *Representantes de distritos*, página 25 [pg 27], que lee:

29 (1) *Representantes de distritos.* Además del superintendente de cada
30 distrito, quien prestará servicio en el Presbiterio General en virtud de su
31 puesto, otros dos serán elegidos por el concilio de distrito en sesión,
32 ambos de los cuales serán ministros ordenados de las Asambleas de

1 Dios, y por lo menos uno de ellos será pastor de una iglesia o una
2 persona envuelta en otro ministerio localizado en el distrito. Asumirán
3 su cargo inmediatamente después de su elección.

4 Se enmiende para que lea:

5 (1) *Representantes de distritos*. Además del superintendente de cada
6 distrito, quien prestará servicio en el Presbiterio General en virtud de su
7 puesto, otros dos serán elegidos por el concilio de distrito en sesión,
8 ambos de los cuales serán ministros ordenados de las Asambleas de
9 Dios, y por lo menos uno de ellos será pastor principal de una iglesia
10 Asambleas de Dios o ~~una persona~~ un ministro ordenado que sirve
11 ~~envuelta en otro~~ un ministerio de las Asambleas de Dios localizado en
12 el distrito. Asumirán su cargo inmediatamente después de su elección.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 2

REQUISITOS PARA LA ORDENACIÓN DE LOS PRESBITEROS GENERALES

1 CONSIDERANDO QUE, cada vez es más importante para nuestra Fraternidad el papel
2 que se da a la ordenación; y

3 CONSIDERANDO QUE, la mayoría de las funciones que realiza el presbítero a nivel de
4 distrito requieren que el ministro tenga ordenación; y

5 CONSIDERANDO QUE, con el tiempo, se ha convertido en una práctica y además se
6 espera que todos los presbíteros generales sean ministros ordenados; y

7 CONSIDERANDO QUE, parecería contrario a nuestra cultura y valores pasar por alto a
8 un ministro ordenado para colocar en el Presbiterio General a un ministro
9 que no ha sido ordenado; por lo tanto

10 SE RESUELVE QUE, todos los presbíteros generales sean ministros ordenados con las
11 Asambleas de Dios; y además

12 SE RESUELVE QUE, la Constitución del Concilio General, ARTÍCULO IX.
13 FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS DEL CONCILIO GENERAL, Sección
14 3. Presbiterio General, párrafo a. Representación, requisitos, y
15 responsabilidades, página 15 [pg. 17], que lee:

16 **Sección 3. Presbiterio General**

17 **a. Representación, requisitos, y responsabilidades.** El
18 Presbiterio General estará integrado por individuos de madurez,
19 experiencia, y capacidad, cuya vida y ministerio sean irreprochables,
20 que representarán a la Fraternidad en todas las fases de su obra en sus
21 respectivos campos. El Presbiterio General será el cuerpo oficial de las
22 Asambleas de Dios para trazar el plan de acción cuando el Concilio
23 General no esté en sesión. Cada distrito tendrá el privilegio de ser
24 representado en el Presbiterio General por tres miembros—el
25 superintendente del distrito y dos más que serán elegidos por el concilio
26 de su distrito, uno de los cuales deberá ser un pastor ordenado de una
27 iglesia del distrito. Asumirán su cargo inmediatamente.

28 Se enmiende para que lea:

1 **Sección 3. Presbiterio General**

2 **a. Representación, requisitos, y responsabilidades.** El
3 Presbiterio General estará integrado por ministros ordenados ~~individuos~~
4 de madurez, experiencia, y capacidad, cuya vida y ministerio sean
5 irreprochables, que representarán a la Fraternidad en todas las fases
6 de su obra en sus respectivos campos. El Presbiterio General será el
7 cuerpo oficial de las Asambleas de Dios para trazar el plan de acción
8 cuando el Concilio General no esté en sesión. Cada distrito tendrá el
9 privilegio de ser representado en el Presbiterio General por tres
10 miembros—el superintendente del distrito y otros dos ministros
11 ordenados más que serán elegidos por el concilio de su distrito, uno de
12 los cuales deberá ser un pastor ordenado de una iglesia del distrito.
13 Asumirán su cargo inmediatamente.

14 Y además

15 SE RESUELVE QUE, la Constitución del Concilio General, ARTÍCULO IX.
16 FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS DEL CONCILIO GENERAL, Sección
17 3. Presbiterio General, párrafo c. Representación de las Misiones
18 Mundiales y Misiones E.U.A., página 16 [pg. 18], que lee:

19 **c. Representación de las Misiones Mundiales y Misiones**
20 **E.U.A.** Los campos extranjeros serán representados en el Presbiterio
21 General por los directores regionales y el director de Ministerios
22 Internacionales de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios y por
23 dos más de cada una de las regiones generales que representan los
24 directores regionales y el director de Ministerios Internacionales. [Véase
25 Reglamentos, Artículo II, Sección 2, párrafo d, (2)] La labor de las
26 misiones de los E.U.A. será representada en el Presbiterio General por
27 los directores departamentales de las Misiones E.U.A. de las
28 Asambleas de Dios. [Véase Reglamentos, Artículo II, Sección 2, párrafo
29 d, (3)]

30 Se enmiende para que lea:

31 **c. Representación de las Misiones Mundiales y Misiones**
32 **E.U.A.** Los campos extranjeros serán representados en el Presbiterio

1 General por los directores regionales y el director de Ministerios
2 Internacionales de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios y por
3 otros dos más misioneros ordenados de cada una de las regiones
4 generales que representan los directores regionales y el director de
5 Ministerios Internacionales. [Véase Reglamentos, Artículo II, Sección 2,
6 párrafo d, (2)] La labor de las misiones de los E.U.A. será representada
7 en el Presbiterio General por los directores departamentales ordenados
8 de las Misiones E.U.A. de las Asambleas de Dios. [Véase Reglamentos,
9 Artículo II, Sección 2, párrafo d, (3)]

10 y además

11 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO II.
12 ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS, Sección 2.
13 Proposiciones y Elecciones, párrafo d. Presbíteros generales, subpárrafo
14 (2), página 25 [pg. 27], que lee:

15 (2) *Representantes de las Misiones Mundiales de las Asambleas de*
16 *Dios.* Los directores regionales y el director de Ministerios
17 Internacionales de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios,
18 representando a los misioneros de sus respectivas regiones, son
19 miembros del Presbiterio General en virtud de su cargo. Otros dos
20 representantes en el Presbiterio General de cada región y Ministerios
21 Internacionales serán escogidos de la siguiente manera: La Junta de
22 Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios propondrá a cuatro
23 misioneros de cada región general y de los Ministerios Internacionales
24 representados por los directores regionales y el director de Ministerios
25 Internacionales. Los candidatos propuestos serán seleccionados de
26 entre los misioneros que estarán en los Estados Unidos durante la
27 reunión del Presbiterio General y que preferiblemente hayan tenido
28 experiencia administrativa en el campo misionero. Se enviarán balotas
29 a todos los misioneros en cada región, y éstos votarán para elegir a dos
30 que los representen en el Presbiterio General. Las balotas serán
31 devueltas por correo al secretario general quien preparará un informe al

1 Presbiterio Ejecutivo. Un voto de simple mayoría será necesario para la
2 elección.

3 Se enmienda para que lea:

4 (2) *Representantes de las Misiones Mundiales de las Asambleas de*
5 *Dios.* Los directores regionales y el director de Ministerios
6 Internacionales de Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios,
7 representando a los misioneros de sus respectivas regiones, son
8 miembros del Presbiterio General en virtud de su cargo. Otros dos
9 representantes en el Presbiterio General de cada región y Ministerios
10 Internacionales serán escogidos de la siguiente manera: La Junta de
11 Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios propondrá a cuatro
12 misioneros ordenados de cada región general y de los Ministerios
13 Internacionales representados por los directores regionales y el director
14 de Ministerios Internacionales. Los candidatos propuestos serán
15 seleccionados de entre los misioneros que estarán en los Estados
16 Unidos durante la reunión del Presbiterio General y que preferiblemente
17 hayan tenido experiencia administrativa en el campo misionero. Se
18 enviarán balotas a todos los misioneros en cada región, y éstos votarán
19 para elegir a dos que los representen en el Presbiterio General. Las
20 balotas serán devueltas por correo al secretario general quien preparará
21 un informe al Presbiterio Ejecutivo. Un voto de simple mayoría será
22 necesario para la elección.

23 Y además

24 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO II.
25 ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS, Sección 2.
26 Propositiones y Elecciones, párrafo d. Presbíteros generales, subpárrafo
27 (3), página 25 [pg. 27], que lee:

28 (3) *Representantes de las Misiones E.U.A. de las Asambleas de*
29 *Dios.* Los directores departamentales de las Misiones E.U.A. de las
30 Asambleas de Dios serán miembros del Presbiterio General por virtud
31 de su oficio.

32 Se enmienda para que lea:

1 (3) *Representantes de las Misiones E.U.A. de las Asambleas de*
2 *Dios.* Los directores departamentales ordenados de las Misiones E.U.A.
3 de las Asambleas de Dios serán miembros del Presbiterio General por
4 virtud de su oficio.

5 Y además

6 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO II. ELECCIÓN
7 DE FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS, Sección 3. Vacantes, párrafo c.
8 Presbíteros generales, subpárrafo (1), página 28 [pg. 30], que lee:

9 **c. Presbíteros generales**

10 (1) En caso de que un presbítero general se traslade a otro distrito
11 o que deje vacante el puesto por cualquier otra razón, el presbiterio del
12 concilio de distrito nombrará a uno para servir como presbítero general
13 hasta que ese puesto sea debidamente llenado en la próxima reunión
14 del concilio de distrito.

15 Se enmiende para que lea:

16 **c. Presbíteros generales**

17 (1) En caso de que un presbítero general se traslade a otro distrito
18 o que deje vacante el puesto por cualquier otra razón, el presbiterio del
19 concilio de distrito nombrará a un ministro ordenado para servir como
20 presbítero general hasta que ese puesto sea debidamente llenado en la
21 próxima reunión del concilio de distrito.

22 Y además

23 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO XIII. MISIONES
24 MUNDIALES DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, Sección 2. Organización y
25 Gobierno, párrafo j. Representantes ante el Presbiterio General, página 72
26 [pg. 74], que lee:

27 **j. Representantes ante el Presbiterio General.** Cada una de las
28 regiones será representada en el Presbiterio General por su director
29 regional y dos personas más. Los Ministerios Internacionales serán
30 representados en el Presbiterio General por su director y dos personas
31 más. [Véase Reglamentos, Artículo II, Sección 2, párrafo d, (2).]

32 Se enmiende para que lea:

1 **j. Representantes ante el Presbiterio General.** Cada una de las
2 regiones será representada en el Presbiterio General por su director
3 regional y otros dos misioneros ordenados ~~personas~~ más. Los
4 Ministerios Internacionales serán representados en el Presbiterio
5 General por su director y otros dos misioneros ordenados ~~personas~~
6 más. [Véase Reglamentos, Artículo II, Sección 2, párrafo d, (2).]

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS

ARTÍCULO XXI. ENMIENDAS (Página 80 [81])

Se pueden hacer enmiendas a los Reglamentos en cualquier reunión regular del Concilio General de las Asambleas de Dios. Será necesaria una mayoría de votos para que una enmienda sea adoptada.

Resolución 3

INFORMES DE RESTAURACIÓN

1 CONSIDERANDO QUE, es la responsabilidad del Presbiterio General establecer
2 políticas, pautas, y condiciones para la restauración de los ministros; y

3 CONSIDERANDO QUE, durante la reunión de 2021 del Presbiterio General, se
4 adoptaron los manuales de restauración y los apéndices recientemente
5 revisados con el fin de utilizar dichos materiales en el proceso de
6 restauración de los ministros; y

7 CONSIDERANDO QUE, no es deseable ni necesario que el documento de Constitución
8 y Reglamentos del Concilio General estipule un plazo específico para la
9 presentación de los informes requeridos para los ministros en un programa
10 de restauración, ya que la frecuencia varía y las políticas y requisitos
11 pueden cambiar; por lo tanto

12 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO X. DISCIPLINA,
13 Sección 8. Restauración, párrafo b. Procedimiento y requisitos, subpárrafo
14 (1), h, página 66 [pg. 68], que lee:

15 **Sección 8. Restauración**

16 **b. Procedimiento y requisitos.**

17 (1) *Requisitos para la restauración.*

18 (h) *Informes.* El ministro debe presentar informes
19 trimestrales al superintendente del distrito.

20 Se enmienda para que lea:

21 **Sección 8. Restauración**

22 **b. Procedimiento y requisitos.**

23 (1) *Requisitos a la restauración.*

24 (h) *Informes.* El ministro debe presentar informes
25 ~~trimestrales~~ al superintendente del distrito.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 4

RECONOCIMIENTO DEL DIVORCIO/ANULACIÓN

1 CONSIDERANDO QUE, Las diversas categorías de reconocimiento del divorcio que han sido
2 aprobadas en distintos momentos de la historia, por lo que la lectura de los
3 Reglamentos del Concilio General es fragmentada en cuanto a las cinco
4 categorías; y

5 CONSIDERANDO QUE, sería beneficioso aportar claridad y consolidación al hacer referencia a
6 las cinco distintas categorías de reconocimiento del divorcio; y

7 CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio Ejecutivo pidió a la secretaría general que examinara y
8 considerara la posibilidad de recomendar una revisión de la disposición de los
9 Reglamentos del Concilio General en relación con la anulación eclesiástica
10 (Artículo VII, Sección 2, párrafo k); y

11 CONSIDERANDO QUE, se determine que sería útil una definición más clara de la anulación
12 eclesiástica; por lo tanto

13 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO VII. MINISTERIO,
14 Sección 2. Requisitos Básicos, párrafos j. Estado matrimonial y k. Anulaciones
15 eclesiásticas y disoluciones de matrimonios, página 45 [pgs. 46–47], que lee:

16 **j. Estado matrimonial.** Desaprobamos que cualquier persona
17 casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si
18 cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a
19 menos que el divorcio haya ocurrido antes de la conversión, o por las
20 razones bíblicas de la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge
21 (Mateo 19:9), o el abandono del creyente por el inconverso (1 Corintios
22 7:10–15), o en el caso de violencia doméstica por obra de un cónyuge
23 a su cónyuge o hijos (Salmo 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías
24 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31,32; Efesios 5), excepto según las
25 provisiones a continuación.

26 **k. Anulaciones eclesiásticas y disoluciones de matrimonios.** El
27 Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato
28 cualifica para una anulación eclesiástica. En tales casos, debe haber
29 una evidencia clara de engaño, fraude, u otras condiciones que causan
30 un profundo obstáculo para la constitución de una unión matrimonial
31 válida, y que el candidato desconocía en el momento del matrimonio. El

1 Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato
2 cualifica a pesar de haber estado casado anteriormente cuando la
3 disolución de ese matrimonio es consecuente con la posición bíblica de
4 la Fraternidad respecto al conceder o portar credenciales ministeriales;
5 o si un anterior matrimonio terminó antes de la conversión. Los casos
6 que incluyen un divorcio antes de la conversión deben ser decididos uno
7 a uno como los que tienen relación con nulidades eclesiásticas. Las
8 apelaciones a las decisiones del Presbiterio Ejecutivo pueden
9 someterse al Presbiterio General.

10 Se enmiende para que lea:

11 **j. Estado matrimonial.** Desaprobamos que cualquier persona
12 casada tenga credenciales ministeriales con las Asambleas de Dios si
13 cualquiera de los cónyuges tiene un anterior cónyuge todavía vivo, a
14 menos que el divorcio sea reconocido bajo una de las siguientes categorías
15 bíblicas:

16 (1) Reconocimiento del divorcio antes de la conversión ~~haya ocurrido~~
17 ~~antes de la conversión, (2 Corintios 5:17) o por las razones bíblicas de~~
18 ~~la infidelidad matrimonial del anterior cónyuge, o el~~

19 (2) Reconocimiento del abandono del creyente por el inconverso
20 (1 Corintios 7:10–15),

21 (3) Reconocimiento de la infidelidad matrimonial (Mateo 19:9), ~~o en el~~
22 ~~caso de~~

23 (4) Reconocimiento de la violencia doméstica por obra de un cónyuge
24 a su cónyuge o hijos (Salmos 11:5; 146:5–9; Proverbios 6:16; Isaías
25 1:16–17; Efesios 4:1–3, 31,32; Efesios 5), ~~excepto según las~~
26 ~~provisiones a continuación.~~

27 (5) Reconocimiento de la nulidad eclesiástica —un pronunciamiento que
28 declare la invalidez de u matrimonio según lo dispuesto a continuación (Mateo
29 19:6; 1 Corintios 7:5; Proverbios 12:22):

30 ~~**k. Anulaciones eclesiásticas y disoluciones de matrimonios.** El~~
31 ~~Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato~~
32 ~~cualifica para una anulación eclesiástica. En tales casos, debe haber~~
33 ~~una evidencia clara de engaño, o fraude, u otras condiciones que~~

1 ~~causan un profundo obstáculo para la constitución de una unión~~
2 ~~matrimonial válida, y que el candidato desconocía en el momento del~~
3 ~~matrimonio. Además, la falta de consumación u otras condiciones que~~
4 ~~tengan un impacto profundo que impida la creación de una unión~~
5 ~~matrimonial válida pueden constituir una anulación eclesiástica~~ El
6 ~~Presbiterio Ejecutivo tendrá la autoridad de determinar si un candidato~~
7 ~~cualifica a pesar de haber estado casado anteriormente cuando la~~
8 ~~disolución de ese matrimonio es consecuente con la posición bíblica de~~
9 ~~la Fraternidad respecto al conceder o portar credenciales ministeriales;~~
10 ~~o si un anterior matrimonio terminó antes de la conversión.~~

11 Cada Los casos que requiere un reconocimiento de incluyen un
12 divorcio antes de la conversión o nulidad eclesiástica deben ser
13 decididos uno a uno por el Presbiterio Ejecutivo como los que tienen
14 relación con nulidades eclesiásticas. Para determinar si el término de
15 ese matrimonio corresponde a la posición escritural de la Fraternidad
16 en relación con la otorgación o retención de las credenciales
17 ministeriales. Las apelaciones a las decisiones del Presbiterio Ejecutivo
18 pueden someterse al Presbiterio General.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 5

PUBLICACIÓN DEL DESPIDO

1 CONSIDERANDO QUE, el derecho de apelación, completo con los detalles que se
2 mencionan en su lugar adecuado en los Reglamentos del Concilio General,
3 Artículo X. Disciplina, Sección 10. Derecho a Apelar; y

4 CONSIDERANDO QUE, cuando se menciona una segunda vez bajo Publicación del
5 Despido en la Sección 11, pero sin todos los detalles, puede ser engañoso;
6 y

7 CONSIDERANDO QUE, la intención de la declaración en la Sección 11 es aclarar que
8 el despido no debe hacerse público hasta que se complete el plazo de
9 treinta días tras la notificación, dando al titular de la credencial el derecho
10 a apelar sin anuncio público; y

11 CONSIDERANDO QUE, Al establecer “treinta días adicionales” se sugiere la confusión
12 de que posiblemente haya un plazo más allá de los primeros treinta días
13 del plazo en el que se puede comunicar un recurso, lo que no es el caso;
14 por lo tanto

15 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO X. DISCIPLINA,
16 Sección 11. Publicación del Despido, página 69 [pg. 70], que lee:

17 No se hará ninguna publicación, impresa o electrónica, del nombre
18 de un ministro que ha sido despedido sino hasta que el distrito haya
19 sido notificado por la oficina del secretario general de que así ha sido
20 autorizado por el Comité de Credenciales del Concilio General. Al
21 ministro despedido se darán treinta (30) días adicionales desde la fecha
22 de notificación para ejercer su derecho de apelación.

23 Se enmiende para que lea:

24 No se hará ninguna publicación, impresa o electrónica, del nombre
25 de un ministro que ha sido despedido sino hasta que (1) el distrito haya
26 sido notificado por la oficina del secretario general de que así ha sido
27 autorizado por el Comité de Credenciales del Concilio General y (2) los
28 treinta (30) días para ejercer el derecho a apelar hayan pasado. Al

1 ~~ministro despedido se darán treinta (30) días adicionales desde la fecha~~
2 ~~de notificación para ejercer su derecho de apelación.~~

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 6

DERECHO A APELAR

1 CONSIDERANDO QUE, ha surgido cierta confusión respecto a los requisitos del Artículo
2 X de los Reglamentos del Concilio General para los ministros sujetos a
3 disciplina en la presentación de apelaciones ministeriales formales ante el
4 Comité de Credenciales del Concilio General y el Presbiterio General; y
5 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General, Artículo X. Disciplina,
6 Sección 10, párrafo a, página 68 [pg. 69], lee que una apelación al Comité
7 de Credenciales del Concilio General “debe incluir cualquier información
8 nueva o justificativa que no se haya considerado anteriormente”; y
9 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General, Artículo X. Disciplina,
10 Sección 10, párrafo c, página 69 [pg. 70], lee que una apelación al
11 Presbiterio General “debe incluir nueva información exculpatoria”; y
12 CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio General ha revisado dicha política y ha
13 determinado el actual lenguaje en los Reglamentos del Concilio General,
14 Artículo X, debe revisarse para que armonice con la redacción de la “nueva
15 información exculpatoria” tanto para la apelación ante el Comité de
16 Credenciales del Concilio y la apelación ante el Concilio General; por lo
17 tanto
18 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO X. DISCIPLINA,
19 Sección 10. Derecho de Apelar, párrafo a, página 68 [pg. 69], que lee:
20 **a. Presentación de la apelación al Comité de Credenciales del**
21 **Concilio General.** El derecho de apelar se aplica a todas las acciones
22 de disciplina y terminación de credenciales aparte de los casos de
23 morosidad o renuncia por iniciativa del ministro. Un ministro acusado
24 tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en que la notificación de la
25 decisión del Comité de Credenciales del Concilio General le fue enviada
26 por correo para apelar ante el Comité de Credenciales del Concilio
27 General. Al ministro se le dará parte oficialmente de este derecho junto
28 con la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del
29 Concilio General. La apelación se enviará a la oficina del

1 superintendente general, y debe incluir cualquier información nueva o
2 justificativa que no se haya considerado anteriormente, con copias para
3 el superintendente del distrito de afiliación del ministro y de cualquier
4 otro distrito afectado.

5 Se enmiende para que lea:

6 **a. Presentación de la apelación al Comité de Credenciales del**
7 **Concilio General.** El derecho de apelar se aplica a todas las acciones
8 de disciplina y terminación de credenciales aparte de los casos de
9 morosidad o renuncia por iniciativa del ministro. Un ministro acusado
10 tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en que la notificación de la
11 decisión del Comité de Credenciales del Concilio General le fue enviada
12 por correo para apelar ante el Comité de Credenciales del Concilio
13 General. Al ministro se le dará parte oficialmente de este derecho junto
14 con la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del
15 Concilio General. La apelación se enviará a la oficina del
16 superintendente general, y debe incluir nueva ~~cualquier~~ información
17 exculpatoria ~~nueva o justificativa que no se haya considerado~~
18 ~~anteriormente~~, con copias para el superintendente del distrito de
19 afiliación del ministro y de cualquier otro distrito afectado.

20

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 7

ENTRENAMIENTO ANUAL PARA LOS MINISTROS

- 1 CONSIDERANDO QUE, el ministerio es cada vez más complejo a la luz de un panorama
2 cambiante desde el punto de vista cultural, jurídico, ético y financiero; y
- 3 CONSIDERANDO QUE, la comprensión de la información más actualizada y de las
4 mejores prácticas en diversas áreas del ministerio prepara más fácilmente
5 a los ministros para enfrentar de forma competente los nuevos retos; y
- 6 CONSIDERANDO QUE, cuando los ministros no están informados, podrían exponer al
7 ministerio que dirigen, a su distrito, al Concilio General y a sí mismos a un
8 mayor riesgo de sufrir daños legales, relacionales y en su testimonio
9 público; y
- 10 CONSIDERANDO QUE, el entrenamiento continuo relacionado con la teología, los
11 estudios bíblicos y la práctica ministerial, incluida la ética, la gestión de
12 riesgos y la administración financiera, es beneficiosa para todo ministro
13 tanto en su vida de crecimiento personal como en su servicio como
14 ministro; por lo tanto
- 15 SE RESUELVE QUE, los Reglamento del Concilio General Artículo VII. MINISTERIO,
16 Sección 10. Renovación de Credenciales y Reinstalación, páginas 52-53
17 [53-54], se enmienda por insertar un nuevo subpárrafo g, página 53 [54],
18 en el que se lea:
- 19 g. Un total acumulativo mínimo de una (1) hora de entrenamiento
20 en línea debe ser completado anualmente en el proceso de
21 renovación. Completar el requisito de formación continua será un
22 prerrequisito para la renovación de credenciales de todos los
23 ministros activos; y además
- 24 SE RESUELVE QUE, estos cambios no entren en vigor hasta el 1 de septiembre de
25 2024, para permitir a la secretaría general prepararse adecuadamente para
26 cualquier ajuste necesario en el proceso de renovación.

Patrocinadores: Red de Ministerio Ohio
Directiva de la Red de Ministerio/Presbiterio del Distrito Pacífico Central
Presbiterio Ejecutivo Multicultural de la Florida
Presbiterio de la Red de Ministerio Nuevo Mexico
Red de Ministerio Pennsylvania-Delaware

Presbiterio de Dakota del Sur
Red de Ministerio del Presbiterio Ejecutivo del Sur de Nueva Inglaterra
Presbiterio de la Red de Ministerio Wisconsin-Norte de Michigan

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

RESOLUCIONES

PRESBITEROS GENERALES HONORARIOS

ARTÍCULO IX. FUNCIONARIOS Y PRESBITEROS DEL CONCILIO GENERAL Sección 3. Presbiterio General (Página 16 [pg.18])

Presbíteros generales honorarios. Por aprobación del Presbiterio General, el Concilio General puede escoger miembros honorarios entre los ministros que (1) hayan alcanzado la edad de sesenta (60) años y (2) hayan formado parte del Presbiterio General por veinte (20) años o más, o que hayan servido en el Presbiterio General como un funcionario ejecutivo o presbítero ejecutivo del Concilio General por ocho (8) años o más. El agregar a tales miembros honorarios no alterará el número normal de presbíteros delegados por cada distrito. [Véase Reglamentos, Artículo II, Sección 2, párrafo d, (9).]

Resolución 8

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—VANCE A. CAUTHON

1 CONSIDERANDO QUE, Vance A. Cauthon ha servido la Assemblies of God Kansas
2 Ministry Network [Red de Ministerio de Kansas de las Asambleas de Dios]
3 con estelar distinción como pastor, presbítero de sección, y durante
4 veintinueve años consecutivos como funcionario ejecutivo—primero, como
5 secretario-tesorero y después como secretario; y
6 CONSIDERANDO QUE, durante esos veintinueve años también ha servido como
7 miembro del Presbiterio General; y
8 CONSIDERANDO QUE, constantemente ha dado ejemplo de piadosa integridad y
9 ejemplo saludable ante su familia, las iglesia que ha dirigido, la Kansas
10 Ministry Network [Red de Ministerios de Kansas], y el Concilio General; y
11 CONSIDERANDO QUE, el 104to Concilio de la Red de Ministerios de las Asambleas de
12 Dios de Kansas nominó a Vance A. Cauthon ante el Concilio General de
13 las Asambleas de Dios para que fuera elegido por el Presbiterio General
14 para la posición de presbítero general honorario; y
15 CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, Sección 3, párrafo j, página 16 [pg. 18], de la
16 Constitución del Concilio General concede que personas con tan distintiva
17 historia sean elegidas como un presbítero general honorario del Concilio
18 General de las Asambleas de Dios; y
19 CONSIDERANDO QUE, Vance A. Cauthon cumple con todos los requisitos para ser
20 reconocido como presbítero general honorario;
21 SE RESUELVE QUE, Vance A. Cauthon sea elegido por este Concilio General para la
22 posición de presbítero general honorario del Concilio General de las
23 Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 9

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—DANIEL DE LEON

- 1 CONSIDERANDO QUE, Daniel de Leon ha servido a nuestro Señor Jesucristo y al
2 Southern Pacific District [Distrito Pacífico Sur] con gran fidelidad y distinción
3 como ministro del evangelio durante cincuenta y dos años, después de
4 haber recibido su licencia para predicar el 15 de junio de 1966, y su
5 ordenación el 3 de agosto de 1971; y
- 6 CONSIDERANDO QUE, ha servido como pastor principal del Templo Calvario en Santa
7 Ana, California, por más de cuarenta y dos años; y
- 8 CONSIDERANDO QUE, durante treinta y ocho años ha servido con gran distinción e
9 integridad como presbítero ejecutivo de distrito; y
- 10 CONSIDERANDO QUE, durante cuarenta años sirvió exitosamente como presbítero
11 general del Concilio General de las Asambleas de Dios y representó
12 dignamente al Pacific Latin American District [Distrito Latinoamericano del
13 Pacífico] y al Distrito Southern Pacific; y
- 14 CONSIDERANDO QUE, durante cuatro años ha servido como presbítero ejecutivo no
15 residente para el Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- 16 CONSIDERANDO QUE, el Southern Pacific District afirma que su servicio entre nosotros
17 representa las normas más elevadas de integridad, ética, lealtad y arduo
18 trabajo; y
- 19 CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, Sección 3, párrafo j, página 16 [pg. 18], de la
20 Constitución del Concilio General hace posible que personas con una
21 historia tan distintiva sean elegidas como presbíteros honorarios del
22 Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- 23 CONSIDERANDO QUE, Daniel de Leon cumple todos los requisitos de la Constitución y
24 los Reglamentos del Concilio General para ser reconocido como presbítero
25 general honorario;
- 26 SE RESUELVE QUE, Daniel de Leon sea elegido por este Concilio General para ocupar
27 el cargo de presbítero general honorario del Concilio General de las
28 Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 10

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—DENNIS W. MARQUARDT

1 CONSIDERANDO QUE, Dennis W. Marquardt ha servido a nuestro Señor Jesucristo y a
2 las Asambleas de Dios con gran distinción como ministro del evangelio
3 durante cuarenta y ocho años; y

4 CONSIDERANDO QUE, ha servido como pastor de jóvenes, pastor, y pastor fundador
5 de iglesias en diversos distritos y lugares; y

6 CONSIDERANDO QUE, él sirvió en el Northern New England District con gran distinción
7 como presbítero, superintendente asistente, y por los últimos veinticinco
8 años como superintendente de distrito; y

9 CONSIDERANDO QUE, sirvió en diversos comités y directivas del distrito y del Concilio
10 General; y

11 CONSIDERANDO QUE, él sirvió en el Presbiterio General del Concilio General de las
12 Asambleas de Dios durante veinticinco años; y

13 CONSIDERANDO QUE, es apropiado y corresponde honrar a aquellos cuyo servicio ha
14 representado los más altos estándares de integridad, ética, lealtad,
15 diligencia y arduo trabajo; y

16 CONSIDERANDO QUE, el Artículo IX, Sección 3, párrafo j, página 16 [pg. 18], de la
17 Constitución del Concilio General concede que personas con tan distintiva
18 historia sean elegidas como un presbítero general honorario del Concilio
19 General de las Asambleas de Dios; y

20 CONSIDERANDO QUE, Dennis W. Marquardt cumple con todos los requisitos para ser
21 reconocido como presbítero general honorario;

22 SE RESUELVE QUE, Dennis W. Marquardt sea elegido por este Concilio General para
23 la posición de presbítero general honorario del Concilio General de las
24 Asambleas de Dios.

25 Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

NOTAS